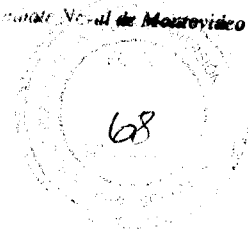




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2134



BUENOS AIRES, 30 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:0296625/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

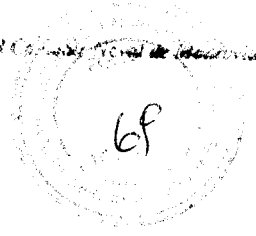
Que con fecha 7 de noviembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la ASOCIACIÓN CIVIL UN TECHO PARA MI HERMANO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar el mejoramiento de VEINTE (20) viviendas en los Barrios CEFERINO y FAROLITO del Municipio de CHICHINALES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2134



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

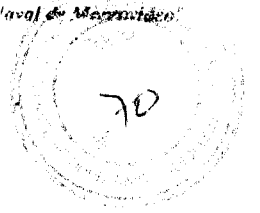
NO VALIDO COMO ORIGINAL

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2134



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 7 de noviembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la ASOCIACIÓN CIVIL UN TECHO PARA MI HERMANO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar el mejoramiento VEINTE (20) viviendas en los Barrios CEFERINO y FAROLITO del Municipio de CHICHINALES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

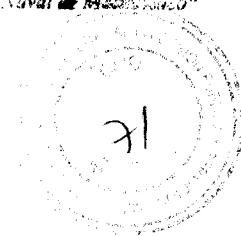
ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el Artículo 1° de la presente resolución, a la

653

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ASOCIACIÓN CIVIL UN TECHO PARA MI HERMANO, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.620.800). Dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2134

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

685

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Large handwritten signature of Ing. José Francisco López over the official stamp.

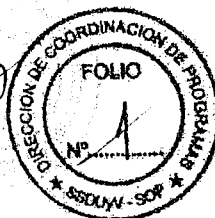
ANEXO

2134

CONVENIO PARTICULAR



20



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

"MEJOR VIVIR II"

07 NOV 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. Subsecretario Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la ASOCIACIÓN CIVIL UN TECHO PARA MI HERMANO, (en adelante "LA ENTIDAD") representada por su presidente Lic. Daniela SALAS, con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 2325, de la ciudad de General Roca integrante del Encuentro de Entidades No Gubernamentales para el Desarrollo representada por el Sr. Alberto César CROCE y el Sr. Maximiliano Carlos ESTIGARRIBIA, con domicilio en Av. De Mayo Nº 1156; 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL ENCUENTRO") en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre "LA SUBSECRETARÍA" y "EL ENCUENTRO", (ACU S.S.D.U.y V. Nº 2103 del 30 de Noviembre de 2006). en su condición de comitente de las obras a ejecutarse en la localidad y barrio/s que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular de EL PROGRAMA,

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 1865

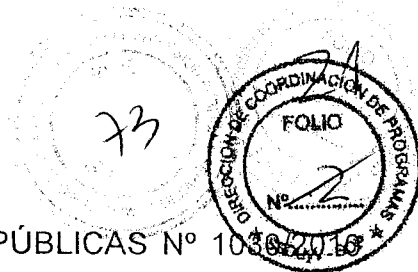
14

655
Daniela Salas

NO HA IDO COMO ORIGINAL

ANEXO

2134



aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 10386/2010 de fecha 28 de Octubre de 2010 (en adelante "EL REGLAMENTO") y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "LA ENTIDAD" se compromete a ejecutar las obras que se mencionan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Convenio, respetando en un todo EL REGLAMENTO. Dada la particular modalidad de ejecución, "LA ENTIDAD" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo. "LA ENTIDAD" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social", y la documentación con las especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "LA ENTIDAD" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para las obras en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula TERCERA del presente Convenio Particular.-----

TERCERA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos y el Cronograma General de Desembolsos que "LA ENTIDAD" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "LA ENTIDAD" (CUIT 33-70707418-9) por anticipado de adelanto para el 1º desembolso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) previsto en el

S.S.D.U.y.V.
ACU. Nº 1885

698
Deseb Solos

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

2134



cronograma de desembolsos. El 2º y último desembolso será transferido al alcance de la obra el CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance físico, en la Cuenta del Banco Nación Nº 279725003/1 de la Sucursal Nº 1910, la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, habilitada a estos fines. "LA ENTIDAD" deberá realizar en forma mensual la presentación de los certificados debidamente conformados, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

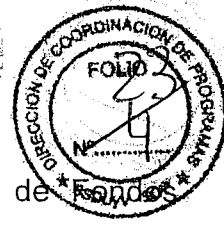
CUARTA "LA ENTIDAD" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del primer (1º) desembolso del aporte correspondiente a "LA SUBSECRETARIA" en la cuenta bancaria declarada por "LA ENTIDAD".

QUINTA: En el caso de que las obras acordadas no tuvieran inicio dentro del plazo de seis (6) meses de firmado el presente Convenio, el mismo quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna.

SEXTA: "LA ENTIDAD" se compromete a presentar a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

S.S.D.U.y.V.
ACU. Nº 1865 : 14

Handwritten signatures and notes:
A large scribble at the top left.
A signature that looks like 'G/S' in a circle.
A signature that looks like 'Daniela Solos' written vertically.
A large scribble at the bottom left.



en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que, como ANEXO III, forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "LA ENTIDAD" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que, como ANEXO IV, forma parte integrante del presente Convenio.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "LA ENTIDAD" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "LA ENTIDAD" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

OCTAVA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARIA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "LA ENTIDAD" en tiempo y forma.

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al

S.S.D.U.V.
ACU N° 1865
14

Handwritten signatures and notes:
75
Donela sales

NO VALIDO COMO ORIGINAL



momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DÉCIMA: "LA ENTIDAD" confiere al presente Convenio Particular el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.-----

DÉCIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "LA ENTIDAD", deberán ser sometidas a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DÉCIMA TERCERA: "LA ENTIDAD" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

DÉCIMA CUARTA: "LA ENTIDAD" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1865
14
Danielo Salas

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

2134



comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra "ad referéndum" y carecerá de eficacia sin la oportuna ratificación de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 1805

Daniela Salas
Lic. DANIELA SALAS
PRESIDENTE
ASOC. CIVIL UN TECHO

German Nivello
Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Mar Reggiani
MAR REGGIANI
SECRETARIO
ASOC. CIVIL UN TECHO

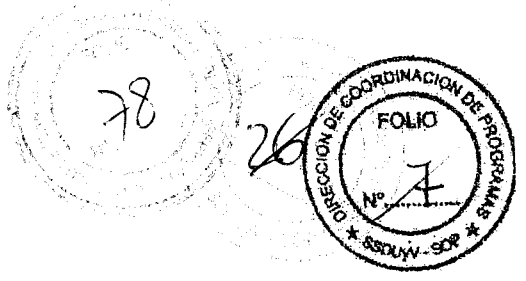
Alberto C. Croce
ALBERTO C. CROCE
PRESIDENTE
ENCUENTRO EN G D

Maximiliano C. Estigarribia
MAXIMILIANO C. ESTIGARRIBIA
SECRETARIO
ENCUENTRO EN G D

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

2134

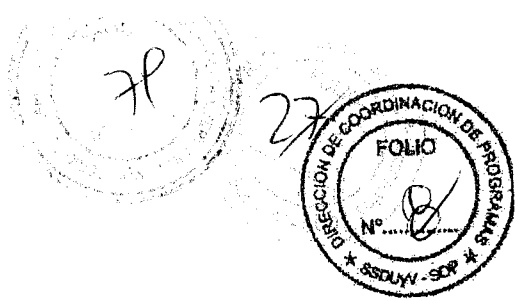


PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS S.D.U.V. VIVIR II
 PROVINCIA: Rio Negro
 ENTE EJECUTOR/ ENTIDAD: As. Civil UN TECHO para mi Hermano
 DENOMINACION OBRA: 20 Mejoramientos B° Ceferino y B° Farolito - Cuchinales
 ACU: N° 1005 14

MUNICIPALIDAD DE: Chirichimanes

PLAN DE TRABAJOS	1	2	3	4	5	6	7	8	Monto Total
BENEFICIARIO									
1	40%	30%	20	10%					\$ 182.091,00
Barra Jairo									
2	40%	30%	20	10%					\$ 157.826,00
Fuentes Ivana									
3	40%	30%	20	10%					\$ 173.362,50
Flandes Susana									
4	40%	30%	20	10%					\$ 175.835,00
Mansilla Denisse									
5	40%	30%	20	10%					\$ 158.010,00
Toledo Concepcion									
6	40%	30%	20	10%					\$ 183.482,50
Fornalino Mayra									
7	40%	30%	20	10%					\$ 197.535,50
Carranza Ana									
8	40%	30%	20	10%					\$ 194.580,00
Diaz sergio									
9	40%	30%	20	10%					\$ 218.166,50
Moran Cristina									
10	40%	30%	20	10%					\$ 170.533,50
Samunck Marisa									
11					40%	30%	20	10%	\$ 176.410,00
Lucero Yolanda									
12					40%	30%	20	10%	\$ 179.112,50
Arias Beatris									
13					40%	30%	20	10%	\$ 175.720,00
Rodriguez Dalana Marisa									
14					40%	30%	20	10%	\$ 190.382,50
Gonzalez Anabel									
15					40%	30%	20	10%	\$ 175.720,00
Caulian Jose Chavez Gloria									
16					40%	30%	20	10%	\$ 209.530,00
Chavez Leonardo									
17					40%	30%	20	10%	\$ 175.720,00
Chavez Yolanda									
18					40%	30%	20	10%	\$ 175.720,00
Benavidez Gustavo									
19					40%	30%	20	10%	\$ 177.522,00
Castro Delgado Patricio									
20				10M				10M	\$ 173.540,50
Cantidad de Mejoramientos Terminados									20M

Dep. J. P. G. responde feimita a la documentación adjunta. la que ha sido recibida y se ha cumplido.
 Lic. DANIELA S. PRESIDENTE
 ALBERTO G. GROCE PRESIDENTE
 ENCUENTRO E N G D
 MAXIMILIANO G. ESTIGARRIBIA SECRETARIO
 CARLOS REGGIANI SECRETARIO



S.S.D.U.Y.V.
PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEDIANAS

14

PROVINCIA: Rio Negro
ENTE EJECUTOR/ ENTIDAD: As. Civil UN TECHO para mi Hermano
DENOMINACION OBRA: 20 Mejoramientos B° Ceferino y B° Farolito - Chichinales
MUNICIPALIDAD DE: Chichinales

PLAN DE TRABAJOS

BENEFICIARIO	1	2	3	4	5	6	7	Monto Total
1 Barra Jairo	40% \$ 72.836,40	30% \$ 54.627,30	20% \$ 36.418,20	10% \$ 18.209,10				\$ 182.091,00
2 Fuentes Ivana	40% \$ 63.130,40	30% \$ 47.347,80	20% \$ 31.565,20	10% \$ 15.782,60				\$ 157.826,00
3 Flandes Susana	40% \$ 69.345,00	30% \$ 52.008,75	20% \$ 34.672,50	10% \$ 17.336,25				\$ 173.362,50
4 Mansilla Denisse	40% \$ 70.334,00	30% \$ 52.750,50	20% \$ 35.167,00	10% \$ 17.583,50				\$ 175.835,00
5 Toledo Concepcion	40% \$ 63.204,00	30% \$ 47.403,00	20% \$ 31.602,00	10% \$ 15.801,00				\$ 158.010,00
6 Formalino Mayra	40% \$ 73.393,00	30% \$ 55.044,75	20% \$ 36.696,50	10% \$ 18.348,25				\$ 183.482,50
7 Carranza Ana	40% \$ 79.014,20	30% \$ 59.260,65	20% \$ 39.507,10	10% \$ 19.753,55				\$ 197.535,50
8 Diaz sergio	40% \$ 77.832,00	30% \$ 58.374,00	20% \$ 38.916,00	10% \$ 19.458,00				\$ 194.580,00
9 Moran Cristina	40% \$ 87.266,60	30% \$ 65.449,95	20% \$ 43.633,30	10% \$ 21.816,65				\$ 218.166,50
10 Samunck Marisa	40% \$ 68.213,40	30% \$ 51.160,05	20% \$ 34.106,70	10% \$ 17.053,35				\$ 170.533,50
11 Lucero Yolanda					40% \$ 70.564,00	30% \$ 52.923,00	20% \$ 35.282,00	\$ 176.410,00
12 Arias Beatris					40% \$ 71.645,00	30% \$ 53.733,75	20% \$ 35.822,50	\$ 179.112,50
Rodriguez Dariana Marisa					40% \$ 70.288,00	30% \$ 52.716,00	20% \$ 35.144,00	\$ 175.720,00
14 Gonzalez Anabel					40% \$ 76.153,00	30% \$ 57.114,75	20% \$ 38.076,50	\$ 190.382,50
15 Caulan Jose Chavez Gloria					40% \$ 70.288,00	30% \$ 52.716,00	20% \$ 35.144,00	\$ 175.720,00
16 Chavez Leonardo					40% \$ 83.812,00	30% \$ 62.859,00	20% \$ 41.906,00	\$ 209.530,00
17 Chavez Yolanda					40% \$ 70.288,00	30% \$ 52.716,00	20% \$ 35.144,00	\$ 175.720,00
18 Benavidez Gustavo					40% \$ 70.288,00	30% \$ 52.716,00	20% \$ 35.144,00	\$ 175.720,00
19					40% \$ 71.008,80	30% \$ 53.256,60	20% \$ 35.504,40	\$ 177.522,00
20 Castro Delgado Patricio					40% \$ 69.416,20	30% \$ 52.062,15	20% \$ 34.708,10	\$ 173.540,50
% de avance de obra parcial	\$ 724.569,00	\$ 543.426,75	\$ 362.284,50	\$ 181.142,25	\$ 723.751,00	\$ 542.813,25	\$ 361.875,50	\$ 3.620.800,00
s de avance de obra parcial				\$ 1.810.400,00			\$ 1.810.400,00	\$ 3.620.800,00
desembolsos								

Dejo expresa constancia que la presente planilla responde fielmente a la documentación adjunta, la que ha sido controlada bajo mi responsabilidad.

Donela Salas
Lic. DANIELA S.
Ilo y firma del PRESIDENTE del Ente Ejec.
ASOC. CIVIL UN TECHO

ALBERTO G. CROCE
PRESIDENTE
ENCUENTRO E N G D

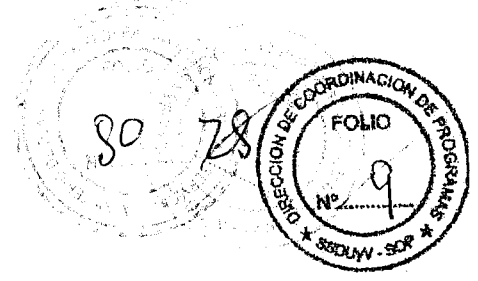
MAXIMILIANO ESTIGARRIBIA
SECRETARIO
ENCUENTRO E N G D

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 1865

14

ANEXO

2134



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II"

CRONOGRAMA DE INVERSION DE OBRAS

ENTE EJECUTOR/ ENTIDAD: As. Civil UN TECHO para mi Hermano
 DENOMINACION OBRA: 20 Mejoramientos B° Ceferino y B° Farolito - Chichinales
 PROVINCIA: RIO NEGRO
 MUNICIPIO: CHICHINALES

N° ORDE N	ENTE EJECUTO R	LOCALIZACION DE LA OBRA	CUIT DE LA ENTIDAD	CODIGO DE LA LOCALIDAD (INDEC)	COORDENAD AS	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS		MONTO TOTAL
						1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO	
1	UTPMH	CHICHINALES	33-70707418-9	62042380	39° 11' 39" S 66° 93' 99" O	50,00%	50,00%	
						\$ 1.810.400,00	\$ 1.810.400,00	\$ 3.620.800,00
						\$ 1.810.400,00	\$ 1.810.400,00	\$ 3.620.800,00
						TOTALES	\$ 1.810.400,00	\$ 3.620.800,00

Dejo expresa constancia que la presente planilla responde fielmente a la documentacion adjunta, la que ha sido convalidada bajo mi responsabilidad.

Daniela Salas
 Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor
 LIC. DANIELA SALAS
 PRESIDENTE
 ASOCIACION UN TECHO

Maximiliano C. Estigarribia
 MAXIMILIANO C. ESTIGARRIBIA
 SECRETARIO
 ASOCIACION UN TECHO

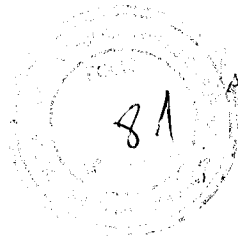
Alberto C. Croce
 ALBERTO C. CROCE
 PRESIDENTE
 ENCuentro E N G D

NO VALIDADO COMO ORIGINAL

ANEXO

2134

207



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

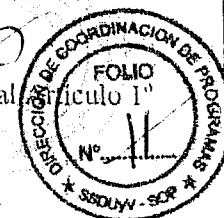
S.S.D.U.y.V. 74
ACU N° 1065

Handwritten signatures and initials, including 'SS' and 'Daniela Solas'.

ANEXO

2134

30 Anexo al



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

14

S.S.D.U.yV. ACU N° 1865

Handwritten signatures and notes, including the name 'Dorela Soto' and a large scribble.

ANEXO

2134

207



31 Anexo a



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

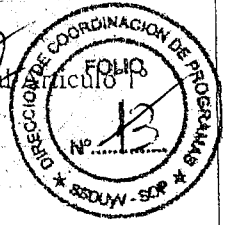
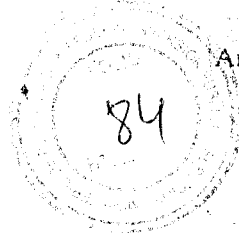
S.S.D.U.yv. 1.4
ACU N° 1865

MPPFyS
COM. PROC. 201

12071

655

Daniela Salvo



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

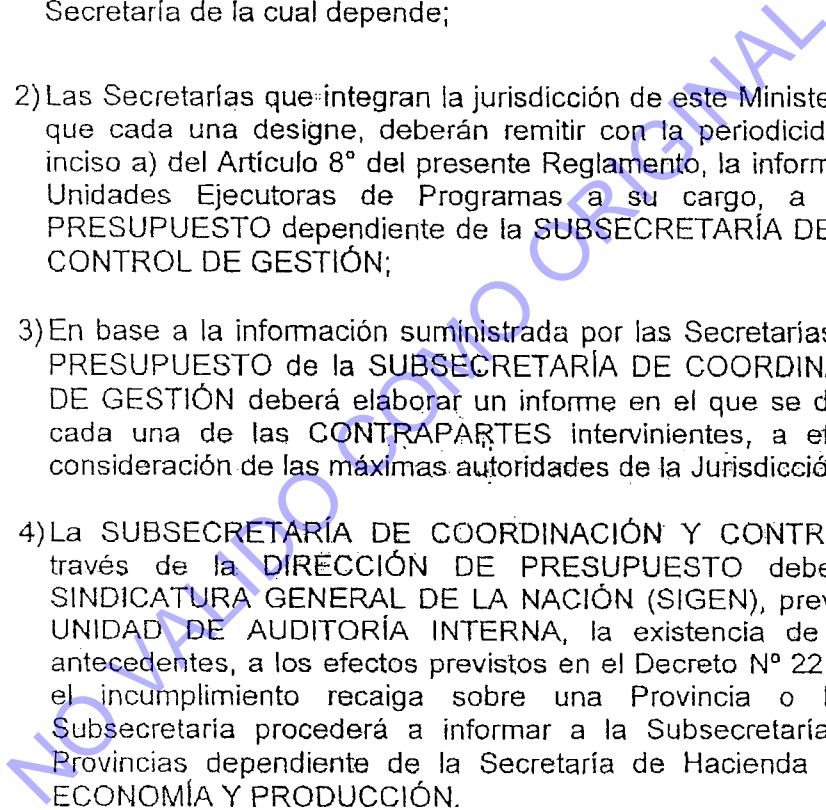
- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V. ACU. N° 1885 14

MPEFIPYS
 LOCAL PROY-301
 12071
 655
 Daniela Solas

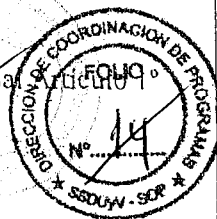


ANEXO

2134

185

33



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.yv.

14

1885

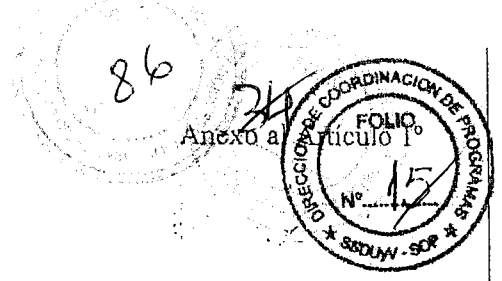
ACU Nº

MPPIFYS
DIRECCION DE PROGRAMAS

12/07/11

653

Daniel Salas



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

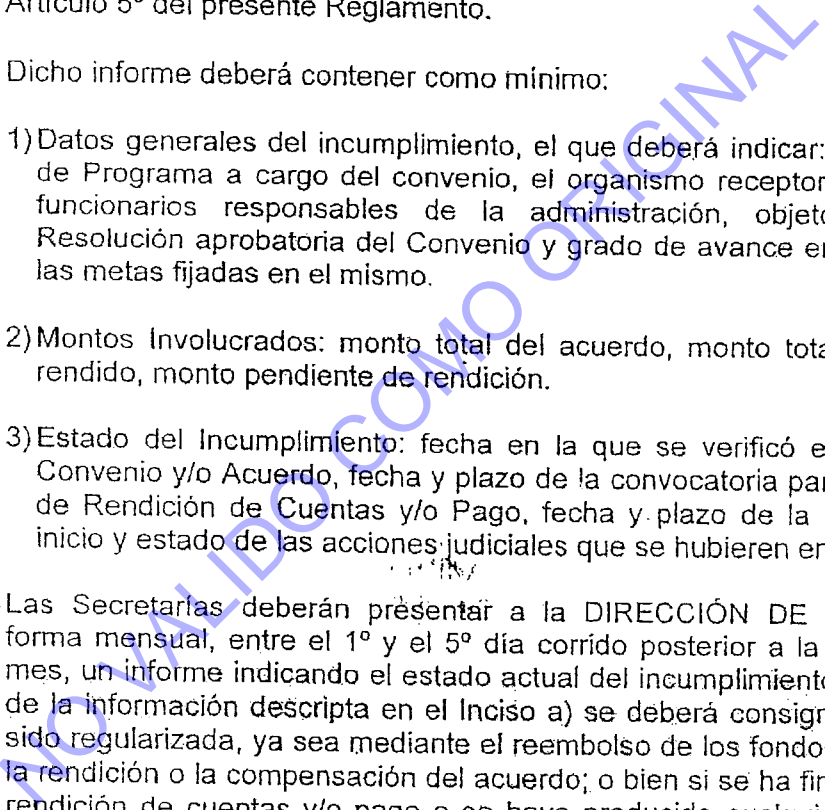
- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1005

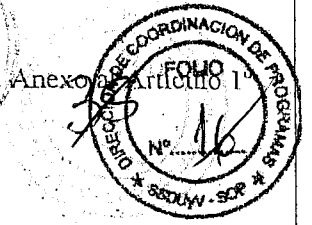
MPPPyS
CUBA - CIOP - SGI
12071
GFS
Daniela Solas



ANEXO

2134

87



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.v. 14
ACU N° 1005

Daniela Salas
Lic. DANIELA SALAS
PRESIDENTE
ASOC. CIVIL UN TECHO

[Signature]
Mr. OMAR REGGIANI
SECRETARIO
ASOC. CIVIL UN TECHO

[Signature]
ALBERTO C. CROCE
PRESIDENTE
ENCUENTRO E N G D

[Signature]
MAXIMILIANO C. ESTIBARRIBIA
SECRETARIO
ENCUENTRO E N G D

NO VALIDO COMO ORIGINAL

695

12071

ANEXO

2134

88



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

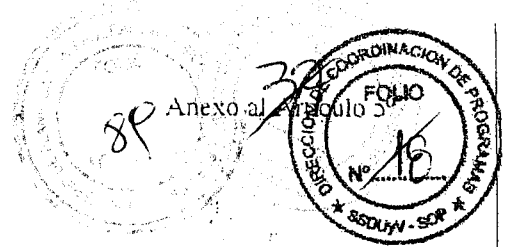
D. (nombre del funcionario)

S _____ D

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1865 14

PyS
PROY-501

Daniela Selos



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente defirmó un Convenio de fechacon la Secretaría/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:..... por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerando anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta Nºdel Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa.....a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de, representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

S.S.D.U.y.V. 14
ACU Nº 1885

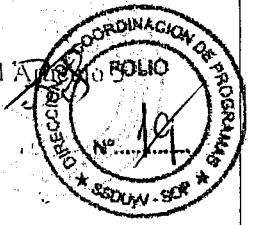
Handwritten signatures and initials, including '95' in a circle and 'Dora Edo Salas' written below.

ANEXO

2134

90

Anexo al Acto No



Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo -, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

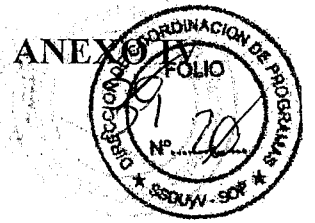
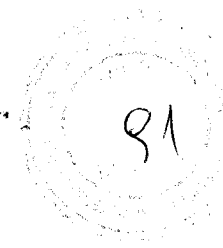
Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

S.S.D.U.y.v.
ACU. N° 1885

Handwritten signatures and the name 'Daniele Sobos'.

NO VALIDO



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
 - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
 - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
 - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

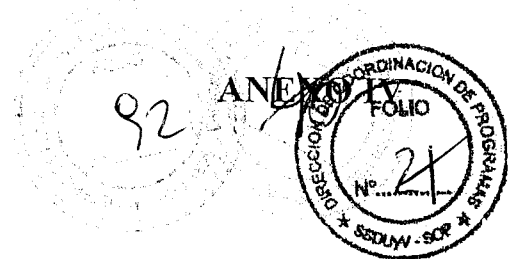
2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.y.V. 14
AGU. N° 1885

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Daniela Selas



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.V.
N° 1865
14
Daniela Salas
65

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v. ACU N° 7885

14

8000

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

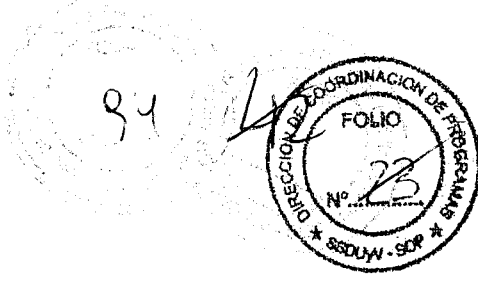
No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proye Orden Cto N°	Localidad	Nombre de la Ctra	Cantidad de Maj.	Cert. N°	Avance Mensual Financiero		Avance Acumulado		Fisico Acumulado %	Financiero		Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
					Previsto	Certificado	Previsto	Certificado		Anticipo	Saldo					
			%	%	%	%	%	%	%	%	15 %	%				

ANEXO

2134



NO VALIDO COMO ORIGINAL

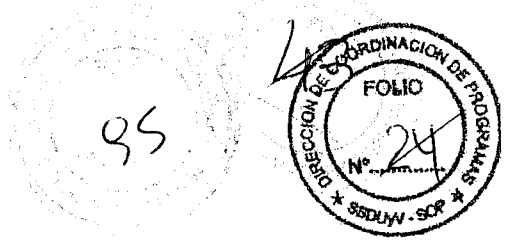
El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remasados;
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

Dariek Sobos

[Handwritten signatures]



S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1865

14

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

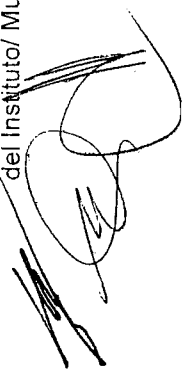
El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio/Ente

debe solos



S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 1065

ANEXO 2134

ANEXO IV

Planilla N° 1 - CERTIFICADO DE OBRA

OBRA.....
 PROVINCIA.....
 LOCALIDAD.....
 ENTE EJECUTOR.....
 RESPONSABLE INSTITUCIONAL.....
 RESPONSABLE TECNICO.....

CERTIFICADO N°.....
 FECHA CERTIFICACION.....
 MONTO TOTAL.....
 FECHA INICIO.....
 PLAZO OBRA.....

NO VALIDO COMO ORIGINAL

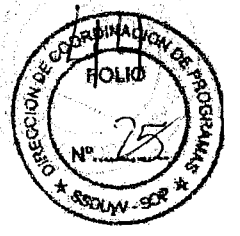
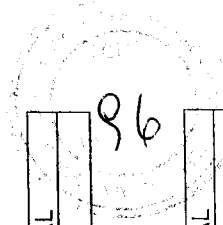
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12= 8+10	13= 9+11
N°	RUBRO	ITEM	UNID.	CANTIDAD	% ITEM S/ TOTAL	MONTO TOTAL ITEM	CERTIF. ANTER. %	MONTO CERT. ANTERIOR	CERTIF. ACTUAL %	MONTO CERT. ACTUAL	CERTIF. ACUMUL. %	MONTO ITEM ACUMULADO
TOTALS												
						100						

DETALLE AVANCE FISICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance Fisico Obra	%	%	%

DETALLE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Obra	\$	\$	\$



Daniela Solos

RESPONSABLE INSTITUCIONAL
 FIRMA Y SELLO

RESPONSABLE TÉCNICO
 FIRMA Y SELLO